Resolución Número 303 del 2024
(Diciembre 27 de 2024)

"*Por la cual se justifica la celebración de un Contrato entre Asociación Étnica Mundo Diverso Intercultural, y el Fondo de Desarrollo Local Chapinero"*

La Alcalde (sa) Local de Chapinero en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y, la Resolución No. 1089 de 2016 proferida por el Secretario Distrital de Gobierno, teniendo en cuenta lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015, a continuación justifica la siguiente contratación:

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que, de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que es así que la Alcaldía Local tiene como misión ser "*una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos*.", tal como lo establece el Artículo segundo del Capítulo 1, Título II, del Decreto 101 de 2010.

Que dentro de las funciones básicas de las Alcaldías Locales se encuentran estipuladas en el Decreto 411 de 2016 se estipula que las Alcaldías Locales deben formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales y promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública en el marco de los lineamientos distritales en la materia.

Que dentro de las funciones de la Alcaldía Local de Chapinero se encuentra: Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI,*" como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro de su Propósito No. 1 "*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política,*" el desarrollo de proyectos y estrategias locales que permitan transformar la realidad de

Resolución Número 303 del 2024
(Diciembre 27 de 2024)

***"**Por la cual se justifica la celebración de un Contrato entre Asociación Étnica Mundo Diverso Intercultural, y el Fondo de Desarrollo Local Chapinero"*

cuidadores, personas en condición de discapacidad, personas mayores, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, comunidades NARP, comunidades indígenas y en general población con mayores niveles de dependencia funcional, todo ello desde los enfoques territorial, diferencial y de género. Este objetivo se materializa a través de la Meta de la línea "*Condiciones de Salud*" y el "*Programa Distrital de Cuidado*," que busca garantizar el acceso a espacios e instancias que promuevan la inclusión y el cuidado de estas poblaciones vulnerables.

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2024, Chapinero Promueve la Inclusión y el Cuidado por la Salud , cuyo objeto es "Desarrollo de proyectos y estrategias locales que garanticen, contribuyan y desarrollen espacios e instancias que permitan transformar la realidad de las y los cuidadores, personas en condición de discapacidad, personas mayores, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, comunidades NARP, comunidades indígenas y en general población con mayores niveles de dependencia funcional; desde los enfoques territorial, diferencial y de género".

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de adelantar un proceso de contratación de prestación de servicios para el desarrollo de acciones de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina. Esta contratación tiene como finalidad cumplir con la meta No. 3 del proyecto de inversión No. 2024 "*Chapinero Promueve la Inclusión y el Cuidado de la Salud*," en el marco del Plan de Desarrollo Local 2021-2024. Dicha meta busca vincular a 400 personas a acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina, garantizando el enfoque territorial, diferencial y de género para las comunidades étnicas de la localidad de Chapinero.

Que en la vigencia 2021 se vincularon a 100 personas pertenecientes a las comunidades étnicas residentes en la localidad de Chapinero, en la vigencia 2022 fueron vinculadas 100 personas pertenecientes a las comunidades étnicas residentes en la localidad de Chapinero, se proyectó vincular para la vigencia 2023 a 100 personas con pertenencia a las comunidades étnicas de la localidad de Chapinero y en la vigencia de cierre 2024 se estima vincular a 100 personas que pertenezcan a las comunidades étnicas, con ellos alcanzaría la meta del cuatrienio de vincular a 400 personas a las acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina.

Que de esta manera la prestación de servicios a contratar permitirá realizar acciones y estrategias que permitan identificar, visibilizar y reconocer los saberes ancestrales en medicina y formas naturales del cuidado de la salud de las poblaciones étnicas en el territorio, que garanticen el enfoque territorial, diferencial y de género en el goce efectivo de los derechos.

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal g, numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo

Resolución Número 303 del 2024
(Diciembre 27 de 2024)

"*Por la cual se justifica la celebración de un Contrato entre Asociación Étnica Mundo Diverso Intercultural, y el Fondo de Desarrollo Local Chapinero"*

2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En virtud del artículo 6º de la Ley 2160 de 2021, "*Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", mediante la cual pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Conforme el parágrafo del precitado artículo *"para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la .Cuenca del RIO Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila."*

Para celebrar el proceso de contratación directa es necesario llenar los requerimientos establecidos en la Ley 2160 de 2021, la cual indica que:

➢ Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.
➢ Para los indígenas: Certificación suscrita por el director de asuntos indígenas, ROM, Minorías Nacional del Ministerio del Interior, donde se registre el Cabildo.
➢ Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Información Tributaria (RIT).
➢ Experiencia: con sus soportes (certificaciones de experiencia con otras entidades donde se evidencie el desarrollo y ejecución de actividades similares y presupuesto oficial similar).
➢ Certificación de cuenta bancaria.
➢ Hoja de vida de la función pública.
➢ Propuesta técnica, administrativa, y financiera para la celebración del contrato.
➢ Cotizaciones de todo lo requerido para la celebración del contrato.
➢ Documentos de identidad de los representantes o quienes estén facultados para la celebración del contrato.

Resolución Número 303 del 2024
(Diciembre 27 de 2024)

***"**Por la cual se justifica la celebración de un Contrato entre Asociación Étnica Mundo Diverso Intercultural, y el Fondo de Desarrollo Local Chapinero"*

III. EL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del acuerdo de voluntades que se busca suscribir es el siguiente:

FORTALECER LOS SABERES ANCESTRALES EN SALUD DE MANERA INTERNA Y COMUNITARIA EN LAS FAMILIAS NEGRAS, AFROS, RAIZALES Y PALENQUERAS (NARP) DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO".

IV. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial se estima en la suma de *VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE* de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2024 *"CHAPINERO PROMUEVE LA INCLUSIÓN Y EL CUIDADO DE LA SALUD*", respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1067 del 16 de diciembre de 2024, con cargo al rubro presupuestal No. O23011601060000002024 "Chapinero promueve la inclusión y el cuidado de la salud", expedido por el Responsable del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local.

V. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA:

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico y en las obligaciones generales y específicas que se describen en el anexo técnico del contrato

VI. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Contrato, podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de duración del Contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

Resolución Número 303 del 2024
(Diciembre 27 de 2024)

"*Por la cual se justifica la celebración de un Contrato entre Asociación Étnica Mundo Diverso Intercultural, y el Fondo de Desarrollo Local Chapinero"*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la celebración de la contratación directa en modalidad de un contrato interadministrativo cuyo objeto es. *"FORTALECER LOS SABERES ANCESTRALES EN SALUD DE MANERA INTERNA Y COMUNITARIA EN LAS FAMILIAS NEGRAS, AFROS, RAIZALES Y PALENQUERAS (NARP) DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO".*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Contrato Interadministrativo se estima hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.000.000) M/Cte, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. La causal que se invoca para la presente contratación es la contemplada en el Literal g), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de esta resolución en la plataforma del Sistema Único de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente; los estudios previos y demás documentos se podrán consultar en el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria y en el expediente electrónico del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso-Administrativo - Ley 1437 de 2011- contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C. a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MEJIA GUZMAN ALEXANDRA

Firmado digitalmente por MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2024.12.27 20:13:49 -05'00'

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcalde(sa) Local de Chapinero

Funcionario o asesor	Nombre
Tramitado y proyectado por:	Carolina Girón Cuervo
Reviso:	Paola Padilla